



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 10 ABR 2018

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0265/1

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 776 del 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2018, El D. S. N° 170/2009 Educación Especial del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

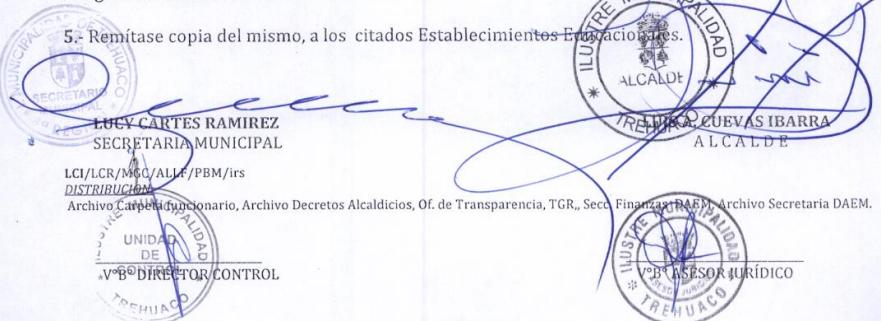
1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y INGRID LORENA JARA COLOMA, RUT N° [REDACTED] 1.951.4, nacida el 06 de julio de 1989 de profesión Kinesióloga, domiciliada en Calle El Laure [REDACTED] 323, Población 11 de septiembre comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a prestar Servicios profesionales en EE. EE. de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 234.000.- (doscientos treinta y cuatro mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración año 2018.

5.- Remítase copia del mismo, a los citados Establecimientos Educacionales.



LCI/LCR/MGO/ALLF/PBM/irs

DISTRIBUCIÓN

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas (PBM), Archivo Secretaría DAEM.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña INGRID LORENA JARA COLOMA, RUT Nº [REDACTED], nacida el [REDACTED] de [REDACTED], de profesión Kinesióloga, domiciliada en [REDACTED] Domicilio N° 322 Población 11 de septiembre comuna de Coelemu, quien en adelante se denominará "PRESTADOR DE SERVICIOS", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: La prestadora de servicios deberá cumplir labores profesionales de Kinesióloga en Establecimientos de la comuna, el marco del Decreto Supremo Nº 170/2009 del Ministerio de Educación, de acuerdo a la siguiente distribución horaria:

Escuelas Rurales: 05 horas cronológicas
Escuela Maitenco: 08 horas cronológicas.

Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que sean asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 234.000.- (doscientos treinta y cuatro mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día **01 de marzo de 2018** y regirá hasta el **31 de Diciembre de 2018**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de su superior su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.



INGRID LORENA JARA COLOMA
RUT. N° 17.217.961-4

